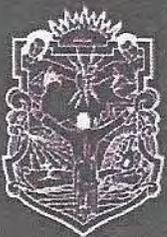




Informe Individual de Auditoría

Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana - Playas de Rosarito - Tecate

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California, 22 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	9
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	10
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	10
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	10

1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fechas 20 de marzo de 2020, 18 de mayo de 2020, 8 de septiembre de 2020 y 9 de octubre de 2020, mediante oficios número DTCF/315/2020, DTCF/597/2020, TIT/1095/2020 y TIT/1259/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2"; L.C. Silvia Lucia Dillanes Esparza, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y Programática Presupuestal "A2.5.1"; Mtra. Karina Margarita Ramírez Pérez, Auditor Coordinador; C.P. Rosio Alcaraz Chávez y L.C. María del Carmen Quirós Castillo, Auditores Encargados; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Con fecha 5 de octubre de 2012 se publicó en el Periódico oficial del Estado de Baja California, Decreto Creación del Centro Metropolitano de convenciones Tijuana- Playas de Rosarito-Tecate, como organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, tiene por Objeto la promoción, realización, organización y facilitación en el uso y aprovechamiento de la infraestructura y los espacios inmobiliarios con que cuente el Centro, así como su administración y operación, a efecto de fungir como un foro para la realización de todo tipo de eventos culturales, deportivos, educativos, tecnológicos, de negocios y sociales, logrando con ello, el impulso promotores y a empresarios a desarrollar y a invertir en programas y acciones tendientes a provocar una derrama económica que se traduzca en generación de riqueza y trabajo para la población.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 7,241,295	57%	Circulante	\$ 693,797	6%
No circulante	\$ 5,355,249	43%	No circulante	\$ 0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$11,902,747	94%
Total Activo	\$12,596,544	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$12,596,544	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$21,903,649
Egreso	\$14,077,074
Variación	\$ 7,826,575

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$14,077,074
Muestra auditada	\$ 5,628,830
Representatividad de la muestra	40%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Centro Metropolitano de Convenciones-Tijuana Playas de

Rosarito-Tecate, presenta errores y omisiones significativos en los estados, y la información financiera; al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia y eficacia, en virtud de no haber proporcionado dictamen de adjudicación directa, ni evidencia de servicios contratados por honorarios por concepto de asesoría jurídica y Administrativa; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-200-DTPFP-F-14	Pliego de Observaciones

Con la revisión de pólizas de egresos se constató que la Entidad durante el ejercicio fiscal 2019, realizó pagos por un importe de \$93,783 del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal los cuales registró contablemente, mismos que fueron enterados de manera trimestral, detectándose un pago de más por la cantidad de \$1,657 por error, debido a que se consideró el concepto indemnizaciones en el cálculo correspondiente al cuarto trimestre 2019, incumpliendo con lo establecido en el Artículos 151-18 Segundo Párrafo de la Ley del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que la Entidad en fecha 4 de diciembre de 2020, presentó declaración complementaria de impuestos estatales y federales del cuarto trimestre de 2019, en la cual, declaró una base gravable de \$1,192,886, generando un total a favor de \$1,605. La información antes mencionada se proporcionó en fecha 9 de diciembre de 2020, con oficio número CMCD229/2020.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-200-DTPFP-F-27	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria

La Entidad con fecha 02 de enero de 2019, celebró contrato de Prestación de servicios profesionales por honorarios con una persona física, con vigencia al 31 de diciembre de 2019, con el objeto de prestar servicios profesionales de asesoría jurídica (Auxiliar para llevar las sesiones ordinarias o extraordinarias de la junta directiva el organismo, elaborar contrato de arrendamiento, llevar procedimientos para otorgar en cualquier título a terceros la explotación de ciertas áreas del recinto, elaborar contratos con prestadores de servicios, encargado de procedimientos legales, representar al Baja California Center ante cualquier entidad, suplir las ausencias del Director General, ejerciendo las atribuciones que dicho cargo competen) estableciendo como contraprestación la cantidad de \$40,000 mensual más Impuesto al Valor Agregado (IVA);

Ahora bien, con fecha 22 de octubre de 2019, celebraron Convenio al Contrato de Prestación de Servicios antes citado, en el cual se modificó la vigencia para quedar al 31 de octubre de 2019, y se modificó la contraprestación adicionando un monto a pagar de \$221,200 más Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de "Honorarios por asesoría jurídica y Administrativa para el Centro de Convenciones para la Entrega Recepción Constitucional, derivado de cambio de administración Estatal" más la contraprestación

mensual establecida de \$40,000 más Impuesto al Valor Agregado (IVA), derivándose al respecto las siguientes observaciones:

- a) No se proporcionó Dictamen de adjudicación Directa aprobado por su Junta Directiva del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana – Playas de Rosarito – Tecate, en el cual se justifique la contratación de los servicios de "Asesoría jurídica y Administrativa para el Centro de Convenciones para la Entrega Recepción Constitucional, derivado de cambio de administración Estatal", lo anterior incumple con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- b) La Entidad proporcionó evidencia de los servicios contratados según Convenio antes citado, consistente en acta Administrativa de Entrega Recepción Individual con sus respectivos anexos; sin embargo, con fecha 10 de noviembre de 2020, la Entidad manifestó que los trabajos para la elaboración del acta entrega recepción fueron realizados por empleados del área administrativa del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana – Playas de Rosarito – Tecate, mismo que quedó plasmado en acta circunstanciada, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículos 7 y 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-200-DTPFP-F-57	Recomendación

Se verificó la correcta valuación y aplicación contable de conformidad a la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable observándose lo siguiente:

- a) En la relación al inventario físico presentado en cuenta pública con un saldo al 31 de diciembre de 2019 de \$35,256,254 se determinó que se encuentra sobrevaluado por \$3,958,037 debido a que presenta 3,910 bienes muebles con valores que no son igual o mayor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) (equivalente a $70 \times 84.49 = \$5,914.30$), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 19 Fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio,
- b) Presenta en su Estado de Situación Financiera en la cuenta pública en el rubro de Activos Intangibles un saldo al 31 de diciembre de 2019 de \$282,595, el cual se determinó que se encuentra sobrevaluado por un monto de \$25,871 debido a que presenta 9 bienes intangibles con valores que no son igual o mayor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) (equivalente a $70 \times 84.49 = \$5,914.30$), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 19 Fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

La Entidad en fecha 30 de noviembre del 2020, con pólizas de diario número D00157 y D00159, realizó reclasificación de los bienes muebles e intangibles aplicando la correcta valuación contable, por lo que se considera documentación suficiente para solventar lo

observado. La información antes mencionada se proporcionó en fecha 9 de diciembre de 2020, con oficio número CMCD229/2020.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente se apegue a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-200-DTPFP-PP-10	Recomendación

De la verificación a la Conciliación Contable – Presupuestal de Ingresos, se determinó que los Ingresos Presupuestarios de \$21'599,611 presentados en la misma, no coinciden por \$304,037 con el Presupuesto Devengado al cierre de \$21'903,649 del Estado Analítico de Ingresos; incumpliendo con el Artículo 8, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado por el CONAC.

La Entidad en fecha 2 de junio del 2021, proporcionó copia de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, en las que se verificó la integración y correcta elaboración de la Conciliación Contable – Presupuestal de Ingresos, considerandose suficiente para dar por atendida la recomendación. La información antes mencionada se proporcionó en fecha 2 de junio de 2021 con oficio número CMC141/2021..

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-200-DTPFP-PP-13	Recomendación

De la verificación de las autorizaciones y remisiones correspondientes a las cinco modificaciones realizadas por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2019, se determinó que:

1.- En la primera modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$2'862,650, se omitió remitir al Congreso del Estado, dentro de los quince días posteriores a su aprobación; la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Entidad el 21 de febrero de 2019, remitida a la Secretaría de Planeación y Finanzas en fecha 25 de febrero del mismo año a través del oficio CMC027/2019, aprobada el 28 de febrero del mismo año de acuerdo al oficio 060/2019 y remitida extemporáneamente al Congreso del Estado el 9 de abril de 2019 a través del oficio 061/2019, se afectó principalmente las partidas 31101 Servicio de energía

eléctrica por \$900,000, 34801 Comisiones por ventas por \$303,000 y 35708 Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipo por \$252,500.

2.- En la segunda modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$222,435, se omitió remitir al Congreso del Estado, dentro de los quince días posteriores a su aprobación; la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Entidad el 25 de abril de 2019, remitida a la Secretaría de Planeación y Finanzas en fecha 30 de abril del mismo año a través del oficio CMC058/2019, aprobada el 30 de abril del mismo año de acuerdo al oficio 161/2019 y remitida extemporáneamente al Congreso del Estado el 22 de mayo de 2019 a través del oficio 162/2019, se afectaron las partidas 21601 Material de limpieza por \$122,435 y 35702 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial por \$100,000.

3.- En la tercera modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$158,000 y reducciones por \$10,000, se omitió remitir al Congreso del Estado, dentro de los quince días posteriores a su aprobación; la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Entidad el 25 de julio de 2019, remitida a la Secretaría de Planeación y Finanzas en fecha 26 de julio del mismo año a través del oficio CMC078/2019, aprobada el 31 de julio del mismo año de acuerdo al oficio 316/2019 y remitida extemporáneamente al Congreso del Estado el 22 de agosto de 2019 a través del oficio 315/2019, se afectó principalmente en ampliaciones la partida 31301 servicio de agua potable.

4.- En la cuarta modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$830,550 y reducciones por \$830,550, se omitió remitir al Congreso del Estado, dentro de los quince días posteriores a su aprobación; la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Entidad el 4 de octubre de 2019, remitida a la Secretaría de Planeación y Finanzas en fecha 8 de octubre del mismo año a través del oficio CMC094/2019, aprobada el 10 de octubre del mismo año de acuerdo al oficio 400/2019 y remitida extemporáneamente al Congreso del Estado el 30 de octubre de 2019 a través del oficio 399/2019, se afectó principalmente en ampliaciones las partidas 27401 Productos textiles por \$230,000 y 33101 Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable por \$221,200, afectando principalmente en reducciones la partida 11301 Sueldo tabular personal permanente por \$531,500.

En la quinta modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$483,000 y reducciones por \$318,000, se omitió remitir al Congreso del Estado, dentro de los quince días posteriores a su aprobación; la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Entidad el 6 de diciembre de 2019, remitida extemporáneamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas en fecha 10 de diciembre del mismo año a través del oficio CMCD014/2019, aprobada el 18 de diciembre del mismo año de acuerdo al oficio 514/2019 y remitida extemporáneamente al Congreso del Estado el 8 de enero de 2020 a través del oficio 515/2019, se afectó principalmente en ampliaciones las partidas 31101 Servicio de energía eléctrica por \$200,000 y 35101 Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales \$165,000, afectando principalmente en reducciones la partida 34801 Comisiones por ventas por \$120,000.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción I y Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y el Artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NUM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-200-DTPFP-PP-15.1	Recomendación

De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta se excedió del límite autorizado de 2%, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2019 de \$5,630,125 considera un incremento del 3% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2018 de \$5,466,100; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo aplique de manera correcta la tasa de crecimiento considerada para la asignación global de servicios personales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NUM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-200-DTPFP-PP-19	Recomendación

De la verificación a la publicación del cierre presupuestal de Egresos se determinó que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de abril de 2020, por capítulo y partida, omitiendo su publicación por concepto, incumpliendo con el Artículo 39 Penúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que en fecha 2 de junio de 2021, la Entidad proporcionó copia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Cierre Presupuestal del Ejercicio 2020, misma que fue realizada en fecha 30 de abril de 2021, por capítulo, concepto y partida, documentación que se considera suficiente para dar por atendida esta recomendación.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las publicaciones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-200-DTPFP-PP-23.2	Recomendación

Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de las cinco metas de la Entidad, se determinó que en una meta no son congruentes, toda vez que la unidad establecida no permite medir, verificar y comprobar su realización, ya que no refleja el tipo de bien o servicio que se generó, y la base de cuantificación no es acumulativa.

Incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo modifique o establezca unidades de medida y bases de cuantificación que permitan medir, verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-200-DTPFP-PP-27	Recomendación

De análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de uno de los tres programas de la Entidad, se determinó que ésta cumplen con tres de los cinco elementos, omitiendo establecer: el método de cálculo en los indicadores de fin y componentes, así como, la frecuencia de medición en el indicador del nivel fin; además en el nivel propósito se omitió establecer un indicador propio; incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", la "Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el CONAC, la SHCP y el CONEVAL, respectivamente

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establezca el método de cálculo y la frecuencia de medición, así como un indicador específico en el nivel propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados de sus programas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 11 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 9 restantes generaron 1 pliego de observaciones, 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 7 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones en fechas 9 de diciembre de 2020 y 2 de junio de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5, 8, 12, 19, 22, 26, 28, 32 y 35 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 22 de junio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, presenta errores y omisiones en los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia y eficacia, en virtud de no haber proporcionado dictamen de adjudicación directa, ni evidencia de servicios contratados por honorarios por concepto de asesoría jurídica y Administrativa; correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito Tecate, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acción y recomendación, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, la acción y recomendación que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

22 JUL 2021
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

XXIII LEGISLATURA
DE Baja California
23 JUL. 2021
RECIBIDO
DIP. EVA BRIDELBA RODRIGUEZ
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. Francisco Ramos Oljvares. - Encargado de despacho de la Dirección de Planeación y Seguimiento a Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas. - Director de Cumplimiento Financiero "A2" de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

D/CF/JMJP/RSCH/FRO/DLUB